

ORDENANZA N°: 001/83.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1983

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo Deliberante sobre la adecuación de las tarifas de la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. prestataria del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, en acuerdo a lo establecido en las pautas fijadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos según resolución N°:1188/83; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a su aprobación, de la Comisión ha la que fuera remitido, considerada en base a la evolución de los costos operativos de prestación;

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. prestataria ----- del servicio local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente Tarifa:

DESDE RAMALLO ATRISTAN	(1a sec.)	\$	2,50.-
Pje. VERDI	(2a Sec.)	\$	3,50.-
EL DESCANSO	(3a Sec.)	\$	4,50.-
VILLA RAMALLO	(4a Sec.)	\$	5,00.-

DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO a EL DESCANSO	(1a Sec.)	\$	2,50.-
"VALLE DE ORO	(2a Sec.)	\$	3,50.-
"TRISTAN	(3a Sec.)	\$	4,50.-
"RAMALLO	(4a Sec.)	\$	5,00.-

ESCOLARIDAD

Primaria \$ 1,50.-

Secundaria 1a y 2a Sec. \$ 2,50.-

Secundaria 3a y 4a Sec. \$ 3,00.-

ARTÍCULO 2°) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los pasajeros usu-
----- rios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al
pasajero, de los vehículos, etc..-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1983.-----**